



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 289/20-2021/JL-I.
ACTOR: OMAR ANTONIO CUEVAS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EL VALLECITO, S.A. DE C.V., CRISTALECK, S.A. DE C.V., BUFTER, S.A. DE C.V., EL VALLECITO S.A. DE C.V.

Comercializadora Agrícola el Vallecito, S.A. de C.V., Cristaleck, S.A. de C.V., Bufter, S.A. de C.V., el Vallecito S.A. de C.V.

En el expediente número **289/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Ordinario en Materia Laboral**, promovida por **Juicio Ordinario en Materia Laboral**, promovida por **Omar Antonio Cuevas Hernández**, en contra de **Comercializadora Agrícola el Vallecito, S.A. de C.V., Cristaleck, S.A. de C.V., Bufter, S.A. de C.V., el Vallecito S.A. de C.V.**, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha **29 de noviembre de 2022**, se dictó una sentencia, misma que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

..." JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO para resolver el expediente laboral citado al rubro, habiendo sido desahogadas las pruebas conforme al principio de inmediación y oído los alegatos de las partes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685, 686, 720, 840, 873-H y 873-J de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dictar **SENTENCIA**, en el expediente número 289/20-2021/JL-I, derivado de la demanda de procedimiento ordinario promovida por **Omar Antonio Cuevas Hernández**, en contra de **Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V., Cristalek S.A. de C.V., Bufter S.A. de C.V., EL Vallecito S.A. de C.V.**

RESUELVE

PRIMERO: El ciudadano **Omar Antonio Cuevas Hernández**, acreditó parcialmente sus acciones. Los demandados **Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V., Cristalek S.A. de C.V., Bufter S.A. de C.V., EL Vallecito S.A. de C.V.** no compareció a juicio.

SEGUNDO: Se condena a los demandados **Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V., Cristalek S.A. de C.V., Bufter S.A. de C.V., EL Vallecito S.A. de C.V.** a Reinstalar al actor en el puesto de trabajo de vigilante en los términos indicados en la sentencia, así como al pago de los salarios vencidos y prestaciones descritas en esta sentencia.

TERCERO: Se concede a los demandados **Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V., Cristalek S.A. de C.V., Bufter S.A. de C.V., el Vallecito S.A. de C.V.** el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

CUARTO: Los terceros interesados justificaron sus excepciones y defensas opuestas en el presente procedimiento.

QUINTO: En términos del artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente sentencia, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social.

SEXTO: Queda notificada la parte actora por medio del buzón electrónico en términos del numeral 744 último párrafo de la legislación laboral y a las demandadas **Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V., Cristalek S.A. de C.V., Bufter S.A. de C.V., el Vallecito S.A. de C.V.**

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA MAESTRA CLAUDIA YADIRA MARTÍN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CAMPECHE, ANTE EL LICENCIADO FABIÁN JESSEF CASTILLO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE LA ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR



Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de noviembre de 2022.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR